



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. JAIME SOTO JARILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO **CARLOS BAUTISTA CAMPOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y “**EL PROFESIONISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, POR CONDUCTO DEL C. JAIME SOTO JARILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA:

I.1. SER UNA ENTIDAD PÚBLICA INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR SIN INTERFERENCIA DE OTROS PODERES LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 115, 122, 125 128 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 115, 122, 125 128 Y RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASUME LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL DE ORGANIZAR Y TOMAR A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO Y LO FACULTA PARA CONVENIR CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON OTROS ORGANISMOS DE UNO O VARIOS MUNICIPIOS, CON ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y PARTICULARES, LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES Y OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

I.3. QUE CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL **C. JAIME SOTO JARILLO**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ELLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CORRELACIÓN CON LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN DONDE AUTORIZÓ LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL AL **C. JAIME SOTO JARILLO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, A CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CONFORME AL ARTÍCULO 56 INCISO T, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CON FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6 FRACCIÓN III, 59, 60 FRACCIÓN II APARTADO A), 63, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD PARA



CELEBRAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO ÚNICO FIN ES EL DE EJERCER Y PRESTAR LA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y SOLVENTAR LAS NECESIDADES JURÍDICAS DEL AYUNTAMIENTO.

I.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42130, EN MINERAL DEL MONTE HIDALGO, MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6. QUE SU REPRESENTADO **EL H. AYUNTAMIENTO**", CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO;

I.7. QUE SABE QUE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PROFESIONISTA"** PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, ES UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS Y NO DE RESULTADOS;

I.8.- QUE REQUIERE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE **"EL PROFESIONISTA"**, PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS JUICIOS EN LOS QUE SEA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO,

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA", POR SU PROPIO DERECHO: **A)** SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y SER PROFESIONISTA QUE EJERCE LIBREMENTE LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **B)** QUE ESTÁ TITULADO Y CUENTA CON LA CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 5643706, LA CUAL LE FUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; **C)** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EXPERIENCIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN DEL ASUNTO QUE **"EL CLIENTE"** LE ENCOMIENDA Y QUE ES OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; **D)** QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NÚMERO BACC650112AW2; **E)** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PROFESIONAL, EL DESPACHO JURÍDICO UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 255, COLONIA AQUILES SERDÁN, DE LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES": QUE HAN CELEBRADO PLÁTICAS DURANTE LAS CUALES HAN MANIFESTADO SU MUTUO INTERÉS, **"EL PROFESIONISTA"** EN PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y **"EL CLIENTE"** EN RECIBIRLOS, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA FRENTE A **"EL CLIENTE"**: **A)** PRESTAR AL CLIENTE LOS SERVICIOS LEGALES CONSISTENTES EN ASESORAR Y/O PROPONER LA DEFENSA JURÍDICA EN LOS LITIGIOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, LABORALES Y PENALES, EN LOS QUE FUERE PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y/O SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; **B)** **"EL PROFESIONISTA"**; **B)** ASESORAR LEGALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA



MUNICIPAL PROPIETARIA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, ETC., PROPONIENDO LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS, QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y/O TESORERO MUNICIPAL, DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; **C) "EL PROFESIONISTA"** EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, SUS SOCIOS, ABOGADOS ASOCIADOS Y EMPLEADOS, ACTUARÁN DE MANERA DILIGENTE Y DE BUENA FE, Y AGOTARÁN TODOS LOS ESFUERZOS LEGALES A SU ALCANCE QUE ESTIMEN PERTINENTES INCLUYENDO LA ÚLTIMA INSTANCIA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO, A EFECTO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTES SEÑALADOS; **D) "EL PROFESIONISTA"**, SUS SOCIOS, ABOGADOS ASOCIADOS Y EMPLEADOS, SE OBLIGAN A PONER TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y ACTUAR CON TODA DILIGENCIA EN TODO MOMENTO EN LA ASESORÍA QUE LE ENCOMIENDE **"EL CLIENTE"**; **E)** DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE LES IMPONE, LOS ARTÍCULOS 59 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL (DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN ESTA LEY, EN SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y EN LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO CORRESPONDIENTES. EN CASO DE FACULTADES NO EXCLUSIVAS, PODRÁ DELEGARLAS EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL); Y LA SÍNDICA (VIGILAR LOS NEGOCIOS DEL MUNICIPIO, A FIN DE EVITAR QUE SE VENZAN LOS TÉRMINOS LEGALES Y HACER LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE EL CASO AMERITE); TENDRÁN LA FACULTAD DE SUPRIMIR, CORREGIR O ADICIONAR, LAS SUGERENCIAS QUE A SU REPRESENTACIÓN CONVENGA, QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROFESIONISTA"**, SUS SOCIOS, ABOGADOS ASOCIADOS O EMPLEADOS, PREVIAS LAS SUGERENCIA JURÍDICAS QUE CONSIDERE NECESARIO REALIZAR DE MANERA VERBAL O ESCRITA, A RESPETAR LA DECISIÓN DE **"EL CLIENTE"**; **F) "EL PROFESIONISTA"**, SUS SOCIOS, ABOGADOS ASOCIADOS O EMPLEADOS, EN AQUELLOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS, QUE SEAN PARTES INVOLUCRADAS AUTORIDADES O ÁREAS INTERNAS DEL AYUNTAMIENTO, BRINDARÁ LA ASESORÍA JURÍDICA DILIGENTEMENTE Y CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS LEGALES Y MORALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE Y DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LOS FINES Y A LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE BENEFICIÉ MAYORMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"**; **G) "EL PROFESIONISTA"**, SUS SOCIOS, ABOGADOS ASOCIADOS O EMPLEADOS, EN AQUELLOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS, EN LOS QUE TENGA CONFLICTO DE INTERÉS QUE LE IMPIDA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA LIBRE E INDEPENDIENTE Y ASESORAR DILIGENTEMENTE Y CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS MORALES, LOS DERECHOS DEL CLIENTE;.

SEGUNDA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "EL CLIENTE" POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A **"EL PROFESIONISTA"** LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) MENSUALES**, QUE SERÁN PAGADOS: EN DOS EXHIBICIONES QUINCENALES DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)**, LOS DÍAS 15 QUINCE Y 30 TREINTA DE CADA MES CONTRA EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A **"EL PROFESIONISTA"** DENTRO DE



LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES POSTERIOR AL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

TERCERA.- GASTOS DE JUICIO.- “EL CLIENTE” SE OBLIGA A PAGAR ADICIONALMENTE A LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN DE SUS ASUNTOS LEGALES. LOS GASTOS DEBERÁN SER PAGADOS A “EL PROFESIONISTA” A MAS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE AL QUE LE SEAN SOLICITADOS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROFESIONISTA”.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, “EL PROFESIONISTA” ESTÁ OBLIGADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO, ÉSTE NO SEA RENOVADO, FRENTE A “EL CLIENTE” A: **A)** ESTUDIAR LOS ASUNTOS PLANTEADO Y DEFINIR LA ESTRATEGIA LEGAL A SEGUIR EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE “EL CLIENTE”. **B)** A REPRESENTAR POR SI O POR LICENCIADOS EN DERECHO A SU CARGO A “EL CLIENTE” COMO SUS ABOGADOS PATRONOS ANTE TERCEROS Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; **C)** A PREPARAR TODOS LOS ESCRITOS Y PROMOCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS ASUNTOS HASTA SU RESOLUCIÓN; **D)** A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS; **E)** A INFORMAR A “EL CLIENTE” SOBRE EL AVANCE DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS; **F)** A PRESTAR UN SERVICIO PROFESIONAL DILIGENTE EN TODO MOMENTO; **G)** A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA; **H)** A ENTREGAR COPA DE LOS ACUSES DE RECIBO A “EL CLIENTE”.

QUINTA.- DERECHOS DE “EL PROFESIONISTA”.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, “EL PROFESIONISTA”, TIENE DERECHO FRENTE A “EL CLIENTE” A: **A)** SER INFORMADO COMPLETA Y VERAZMENTE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL ASUNTO; **B)** A QUE SE LE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SOPORTE EL ASUNTO; **C)** A COBRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO; **D)** A RECIBIR LOS GASTOS DE LOS JUICIOS O ASUNTOS LEGALES;

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL CLIENTE”.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, “EL CLIENTE” TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA CON “EL PROFESIONISTA”: **A)** A INFORMAR A “EL PROFESIONISTA” DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, HECHOS Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS; **B)** A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTEN LOS ASUNTOS A “EL PROFESIONISTA” EN FORMA OPORTUNA; **C)** A PAGAR LOS HONORARIOS Y GASTOS DE JUICIO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO; **D)** A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUEN “EL PROFESIONISTA”.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE “EL CLIENTE”.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, “EL CLIENTE” TIENE DERECHO: **A)** A SER INFORMADO DEL AVANCE DE SU ASUNTO; **B)** A TENER COPIA DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL, PREVIO PAGO DE LAS COPIAS.

OCTAVA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” SABEN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL Y QUE ESTA REGULADO POR LAS

055



DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "LAS PARTES" SABEN QUE ENTRE "EL PROFESIONISTA" Y "EL CLIENTE" NO HAY UNA RELACIÓN LABORAL NI EXISTE SUBORDINACIÓN ALGUNA ENTRE ELLOS.


NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD DE "EL PROFESIONISTA".- "LAS PARTES" SABEN QUE "EL PROFESIONISTA" NO ACTUARA EN FORMA EXCLUSIVA PARA "EL CLIENTE", POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" TENDRÁN LIBERTAD DE ACTUACIÓN Y NO SE LIMITARA A ATENDER ÚNICAMENTE EL ASUNTO ENCOMENDADO POR "EL CLIENTE".


DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DEL 1º PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR "LAS PARTES". -

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ENTIENDEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, A 01 PRIMERO DEL MES DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

"EL CLIENTE"
"EL AYUNTAMIENTO"

C. JAIME SOTO JARIELLO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
MINERAL DEL MONTE, HGO.
2016 - 2020

"EL PROFESIONISTA"

LIC. CARLOS BAUTISTA CAMPOS

056